



**Mi Universidad**

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Juicio Ordinario Mercantil.

Parcial: IV.

Nombre de la Materia: Contratos Mercantiles.

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez Morales.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: V

# JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL EN EL CUAL SE RESUELVEN CONFLICTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS COMERCIALES Y FINANCIEROS.

## Se regula

En los artículos 1377 al 1390 del código de comercio. Para saber qué tipo de asuntos se podrán tramitar en el Juicio ordinario Mercantil, nos remitimos a lo que establece el artículo 1377 del Código de Comercio

El cuál a la letra señala "Todas las contiendas entre partes que no tengan señalada tramitación especial en las leyes mercantiles, se ventilarán en juicio ordinario."

También la ley señala que los asuntos donde se oponga la excepción de quita o pago se tramitará en el juicio ordinario mercantil.

Cualquier asunto que expresamente su tramitación no sea señalada en la ley de forma especial, como por ejemplo en un juicio ejecutivo o en un juicio oral mercantil, se tramitará en la vía ordinaria mercantil.

## Demanda y contestación

La demanda debe reunir los requisitos enlistados en el artículo 1378 del Código de Comercio

Ya que de lo contrario se requerirá al actor para que este subsane las omisiones en que pudiera incurrir

Artículo 1380.- Si la demanda fuere obscura o irregular, o no cumpliera con alguno de los requisitos precisados en el artículo 1378, el juez señalará, con toda precisión, en qué consisten los defectos de la misma

Artículo 1379: Sobre el escrito de contestación a la demanda, la ley establece que se le debe dar vista al actor, para que este manifieste lo que a su derecho convenga, dándosele el plazo de tres días,

## Periodo probatorio y sentencia

En el artículo 1383 del Código de Comercio se establece lo relativo al periodo probatorio, donde se señala que el juez abrirá el juicio a prueba, sin exceder de cuarenta días para hacerlo, de los cuáles:

- Los 10 primeros días serán para el ofrecimiento de las pruebas,
- Y los siguientes treinta días para el desahogo de dichas pruebas.

El artículo 1384 del C. C. establece que dentro del término concedido para el ofrecimiento de pruebas, las partes pueden solicitar prórroga, y en este caso el juez le dará vista a la parte contraria por un plazo de tres días,

**Sentencia**  
El artículo 1390 del Código de Comercio señala el plazo en el que se deberá dictar sentencia del proceso ordinario mercantil, el cuál será dentro de los quince días siguientes a la citación que se hizo para pronunciarse sentencia.

El artículo 1388 del ya referido Código señala que al concluir el término probatorio, se pondrán los autos a la vista de las partes, para que dentro del término de tres días produzcan sus alegatos

## **Bibliografía:**

**<https://blogs.ugto.mx/derecho/clase-digital-7-juicios-mercantiles/>**